



# PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>2. DIAGNÓSTICO. ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO</b> .....	4
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	5
<b>4. ACTUACIONES</b> .....	5
Medidas de prevención.....	5
<b>5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	12
Del profesorado.....	12
Del alumnado.....	13
De los padres, madres y tutores/as legales del alumnado.....	18
Del personal no docente.....	19
<b>6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b> .....	20
<b>7. NORMAS DE CONVIVENCIA</b> .....	20
Uso de dispositivos móviles.....	21
<b>8. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACION DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA</b> .....	21
<b>9. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	22
<b>10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	23
<b>11. FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO</b> .....	23

## 1. INTRODUCCIÓN

*“Una convivencia positiva ayuda a favorecer el desarrollo integral de las personas, finalidad última del sistema educativo.”*

El desarrollo de las personas se da siempre en un contexto social. La comprensión clásica del desarrollo en distintas áreas (motriz, afectivo, cognitivo...) como si fuesen compartimentos estancos resulta hoy más bien ficticia. No se puede entender el desarrollo del pensamiento, del lenguaje, o de la afectividad al margen de lo social. De hecho, autores como Palacios, Coll y Marchesi (2014) en su obra “Desarrollo psicológico y educación (I)”, explican cómo el yo es antes un tú.

Probablemente esta trascendencia que presenta el contexto social sea un importante factor que explique la importancia prestada por nuestro país al mismo. De hecho, en la propia Circular de inicio de curso 2023/2024, se pueden observar numerosos objetivos institucionales en relación con la coexistencia y la convivencia (habla de fomentar una educación inclusiva, de favorecer una convivencia positiva, de promover la coeducación...).

Partiendo de estas premisas, y siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias establece en su artículo 20 que, conforme al artículo 124.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) todos los centros docentes habrán de elaborar un Plan Integral de Convivencia (PIC) que se incorporará a la Programación General Anual.

En el citado artículo se indica, asimismo, que el PIC *«se inspirará en el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes propios y ajenos (...) como base esencial de la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa»*, y que *«fomentará la aplicación de medidas de prevención de la violencia física y verbal, del acoso escolar y de actitudes de discriminación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el fin de obtener un buen clima de convivencia dentro del centro docente y en el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar.»*

Ante lo expuesto, el centro educativo deberá poner en marcha una organización que incluya diferentes actuaciones o medidas que favorezcan esa convivencia en positivo. Estas medidas se plantearán desde un marco proactivo, de anticipación a los problemas o dificultades que puedan aparecer en la convivencia, así como actuaciones pedagógicas cuando sea necesaria la intervención, reduciendo en lo posible las medidas correctivas.

Las acciones proactivas son aquellas intervenciones encaminadas a favorecer la creación de vínculos positivos en la comunidad, promoviendo que las personas se conozcan, tengan oportunidades para interactuar constructivamente, desarrollen el sentido de pertenencia al grupo y colaboren unas con otras. Las acciones preventivas van encaminadas a generar un entorno favorable de una convivencia democrática, respetuosa, de empatía, pacífica y de igualdad.

Los centros educativos son el espacio de referencia ideal donde se puede aprender a convivir de forma positiva y a prevenir la aparición de conductas violentas. Las relaciones que tienen lugar entre los diferentes grupos que componen la comunidad educativa generan un clima que influye tanto en la convivencia como en el aprendizaje.

La LOMLOE establece en su artículo 124 que los centros educativos, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento. Asimismo, el plan integral de la convivencia formará parte del Plan de Acción Tutorial como establece la Circular de inicio de curso 2023/2024 y que recogerá, entre otros contenidos: la concreción de los derechos y deberes del alumnado; las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento; y las actuaciones programadas para fomentar un buen clima de convivencia.

Más concretamente, y de acuerdo con el Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019, el PIC debe presentar los siguientes contenidos:

- La referencia al Decreto 249/2007 y normativa de desarrollo.

- Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, contemplando fortalezas, debilidades y expectativas de los miembros de la comunidad educativa, identificando posibles causas y valorando su relevancia para la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Objetivos que se pretenden conseguir en el centro en convivencia positiva, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas u órganos responsables y los procedimientos que se aplicarán.
- Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.
- Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia de cualquier índole.
- Actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte e intervenir con rapidez en el supuesto que se produzca, conforme al protocolo que establezca la Consejería competente en materia educativa.
- Las medidas de prevención y de resolución pacífica de conflictos, en especial el procedimiento de mediación escolar conciliación y la reparación, y los compromisos educativos para la convivencia positiva, prestando especial atención a las actuaciones que favorezcan la inclusión y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Las normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas o dependencias del mismo.
- Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.
- Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa, profesorado, familias y personal no docente, para abordar la educación para la convivencia positiva.
- Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan.
- Funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado

Por lo demás, el citado artículo 124 de la LOMLOE establece también que las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento. A estos efectos, quedan sometidos a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del CPEB Aurelio Menéndez los siguientes colectivos que integran la comunidad educativa del centro:

- a) el alumnado matriculado en el centro en cualquiera de sus enseñanzas;
- b) el profesorado que imparte docencia en el mismo;
- c) las familias responsables del alumnado menor de edad (padres, madres o tutores legales);
- d) el personal de administración y servicios del centro.

Deberán respetar también estas normas quienes realicen prácticas académicas o profesionales de cualquier tipo en el centro; quienes presten cualquier tipo de colaboración en sus actividades; y, en general, cuantas personas accedan por cualquier motivo a las dependencias del centro.

La obligatoriedad del cumplimiento de estas normas no solo se limita al marco físico de las dependencias del centro, sino que se hace extensiva a cualquier actividad complementaria o extraescolar organizada por el CPEB Aurelio Menéndez que se desarrolle fuera del centro educativo y requiera la presencia de profesorado.

## 2. DIAGNÓSTICO. ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Conocer el punto del que partimos no solo es algo que nos exige la normativa, sino que además es totalmente necesario para dar una respuesta ajustada. Por ello, en las siguientes líneas se plantean posibles puntos débiles y fuertes del centro en relación a la convivencia.

Entre los puntos débiles se puede señalar la elevada tasa de interinidad que tiene el profesorado del centro, siendo una plantilla enormemente cambiante. Esto dificulta el asentamiento de una buena base para la convivencia.

Además, un punto débil muy importante a destacar es la existencia de conductas perjudiciales (agresiones verbales) entre el alumnado, el cual muestra una falta generalizada de asertividad y habilidades sociales.

Como puntos fuertes, cabe señalar que la convivencia entre el alumnado y el profesorado es, en general, positiva. La agresión física es algo muy inusual, casi siempre dándose en contextos poco estructurados (p. ej. en el cambio de clase, en el patio...) y en una baja intensidad (p. ej. empujones). Tampoco se han detectado casos de acoso escolar continuado.

Además, la mayoría de las familias colaboran con el profesorado en los casos de conflicto. También se dispone de una normativa de centro, materiales y estrategias para mejorar la gestión de la convivencia.

### 3. OBJETIVOS

1. Actuar en equipo para ofrecer un marco de actuación claro al alumnado y a las familias.
2. Establecer de forma habitual espacios y vías de negociación y compromiso para que se vea a éstas como las formas habituales de actuación en la resolución de conflictos.
3. Plantear los conflictos personales como momentos que pueden favorecer la maduración de la persona, como oportunidad de aprendizaje
4. Tratar el conflicto en el lugar en que se produce y con sus agentes
5. Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
6. Favorecer relaciones personales basadas en asertividad, el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
7. Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase y disminuir la aparición de conductas más graves.
8. Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la comunicación, la negociación y medidas en general de tipo educativo, siendo la punición la última frontera.
9. Actuar ante los conflictos actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro
10. Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherente que orienten las intervenciones de todos los profesores, evitando contradicciones que desorienten a los alumnos.
11. Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.

### 4. ACTUACIONES

Como ya se ha adelantado, cuando hablamos de convivencia se pueden desarrollar, fundamentalmente, dos grandes tipos de medidas: de prevención y de intervención.

#### Medidas de prevención.

Por un lado, se realiza una prevención general a partir del trabajo transversal, aprovechando las oportunidades que cada área o materia ofrece, se incluirán contenidos que favorezcan el respeto, la tolerancia, el desarrollo del bienestar emocional del alumnado y de toda la comunidad educativa. Asimismo, se trabajarán específicamente aquellos aspectos que favorezcan y fomenten una convivencia pacífica.

Por otro lado, se hace una prevención más "específica" de temáticas particulares, que son las que siguen:

#### ACCIONES QUE FACILITEN LA ACOGIDA Y LAS RELACIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

### **Con las familias de niños de 3 años**

A inicio de curso los alumnos de Educación Infantil se incorporarán progresivamente al colegio en cortos períodos de tiempo, pudiendo permanecer uno de sus padres con ellos el primer día de clase.

Una semana antes de empezar el curso se llevará a cabo una reunión con las familias en la que se les informará del período de adaptación, se les enseñará el aula y el centro, la forma de trabajo con los niños y niñas de estas edades, así como los incidentes más habituales en el inicio de la vida escolar: conductuales, emocionales, afectivos y evolutivos.

### **Con las familias de nueva incorporación**

En el momento de su incorporación, Dirección, Jefatura de Estudios y profesor-tutor (de manera coordinada) les darán la información anteriormente mencionada, a la vez que se les pasarán los cuestionarios pertinentes para la recogida de datos necesarios.

### **Con el profesorado y resto de la comunidad educativa**

- Reuniones por parte del Equipo Directivo con el profesorado para explicar la organización y funcionamiento del CPEB.
- Reuniones del Equipo Directivo con el personal no docente para explicar también la organización y funcionamiento del centro.
- Reuniones iniciales con las familias (reunión general con el Equipo Directivo y reuniones de las familias con los tutores/as de sus hijos/as).
- Organización de tiempos, espacios y actividades que favorezcan la relación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Debate y discusión sobre las normas de convivencia con padres, alumnos/as y profesores/as.
- A través del Plan de Acción Tutorial. Primero en la tutoría y posteriormente en los equipos docentes y en las Juntas de evaluación se analizará la marcha de la convivencia del grupo-clase al final del trimestre.
- Se tratará en la hora de Tutoría, cuando los tutores/as lo consideren necesario, cualquier aspecto que afecte a la convivencia del grupo o de parte de él.
- Desarrollo de habilidades de comunicación entre los alumnos/as para la mejora de la convivencia.
- Fomento de los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta en todas las etapas educativas.
- Promoción del buen trato entre iguales y formación a padres
- Traspase de información entre familias y centro a través del AMPA y del Consejo Escolar, fundamentalmente.
- Traspase de información entre alumnos/as y centro a través de la Junta de delegados.
- Traspase de información entre equipos docentes y departamento de Orientación en las horas de coordinación.
- Participación de alumnado, personal docente y laboral en algunas de las actividades de los proyectos del centro (
- Colaboración de padres y madres en la realización de actividades complementarias que se desarrollan a nivel de centro.
- Priorización de la formación del profesorado y las familias para abordar la educación para la convivencia.
- Formación al profesorado en materia de convivencia

Se promoverán actuaciones que contribuyan a mejorar la convivencia y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

A través de los proyectos de centro se desarrollan numerosas actividades que contribuyen de forma directa o indirecta a la mejora de la convivencia escolar (actividades grupales, convivencia con otros centros, colaboración de las familias, etc.). También es importante realizar talleres en coordinación con agentes externos.

### **MEJORA DEL CLIMA DE CONVIVENCIA**

En las relaciones entre compañeros y compañeras surgen conflictos. Frente a la visión negativa del conflicto, partimos de que son normales en las relaciones entre personas y grupos y permiten mejorar la convivencia si se resuelven de forma constructiva. Queremos mejorar la calidad de la convivencia en nuestro centro transformando de forma pacífica y constructiva los conflictos que surjan en la vida escolar. Nuestro lema será «Los problemas se solucionan con el diálogo y no con la violencia». Para ello:

- Se consensuarán por parte de tutores/as y alumnado, durante los primeros días de clase, las normas del funcionamiento de la misma.
- Al final del trimestre se analizará en las Tutorías la marcha de la convivencia de la clase para posteriormente realizar un seguimiento más exhaustivo por parte de los equipos docentes.
- Se tratará en la hora de Tutoría de Secundaria, o cuando el tutor/a de Primaria lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a la convivencia del grupo o de parte del mismo, con el fin de solucionarlo, promoviendo la reflexión sobre conductas contrarias a las normas.
- El profesorado en su conjunto tratará de enseñar al alumnado a afrontar sus conflictos utilizando el diálogo como alternativa; ayudándolo a expresarse y escuchar los sentimientos y las opiniones de forma sosegada, tranquila y respetuosa; pidiéndole que se ponga en el lugar del otro y ofreciendo disculpas, si es necesario.
- Se potenciará el desarrollo de habilidades de comunicación y de resolución pacífica de conflictos entre los alumnos/as, para lo cual se llevarán a cabo debates, diálogos y visionados de películas o documentales con puestas en común. A través del área o materia de Educación Física se promoverán los juegos cooperativos.
- Se facilitarán pautas a las familias, a través de reuniones o informaciones diversas, para prevenir o resolver conflictos.
- Se llevarán a cabo diferentes actividades, coincidiendo con fechas señaladas, que hagan hincapié en determinados valores que se promueven en el PEC (derechos del niño, día internacional de la persona con discapacidad, día de la no violencia y la paz, día de la mujer, día del libro, etc.).
- Se llevarán a cabo actividades específicas, centradas en el desarrollo de la convivencia, las habilidades sociales y el buen trato.
- Finalmente, se desarrollarán actividades relativas a la promoción del conocimiento del RRI y el PIC desde el trabajo de la tutoría. Se hará especial hincapié en la explicación de las normas de convivencia, del protocolo de absentismo y de las distintas consecuencias al incumplimiento de dichas normas. También se deberán de aclarar los distintos métodos que el alumnado tiene para participar activamente en el desarrollo del centro (p. ej. consejo escolar, junta de delegados, buzón de quejas...).

## PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Dentro del Plan de Acción Tutorial se deberán implementar programas destinados a facilitar que alumnado y profesorado puedan desarrollar contenidos coeducativos en diferentes áreas y trabajar la igualdad de oportunidades entre chicos y chicas para prevenir la violencia de género.

Algunos programas a tener en cuenta son: Yo cuento, tú pintas, ella suma, en Educación Primaria, y Rompiendo Esquemas en ESO.

Se tratará de contar, además, con la participación de agentes externos para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia de género y a la resolución de conflictos a través del diálogo, la expresión de sentimientos y la empatía.

Finalmente, en este sentido es importante el trabajo de las efemérides (8M, 25N...), tal y como indica el Plan de Coeducación de nuestro centro educativo.

## PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.

Como señala la Circular por la que se modifican las instrucciones del 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias de 28 de septiembre de 2022, cuando la dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando haya una denuncia de las familias, se activará en el menor plazo posible (máximo cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento) el protocolo de actuación regulado por dichas instrucciones.

Se prestará especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan vulnerar los derechos del colectivo LGTBI.

No obstante, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a lo largo del curso escolar se trabajará desde el PAT el uso responsable de internet y redes sociales, dar como relaciones de buen trato tanto en la vida analógica como en la digital.

También es importante dar a conocer el protocolo del centro al conjunto de la comunidad, y como proporcionar herramientas para prevenir y detectar el acoso.

## PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

Se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en la Guía para centros educativos: promoción del bienestar emocional, prevención, detección e intervención ante la conducta suicida publicada por la Consejería de Educación. En este sentido, hay distintas acciones que se pueden destacar:

- Presentación del orientador como coordinador de Bienestar ante la comunidad educativa.
- Creación de espacios de confianza y seguridad.
- Creación de una cultura de la desmitificación y desculpabilización.
- Puesta en marcha de protocolos y coordinación de actuación ante factores y señales de riesgo o alarma.
- Prevención de todo tipo de violencia.
- Desarrollo de competencias sociales y emocionales.
- Visibilización de distintas herramientas de ayuda a partir del trabajo y difusión del póster.
- Formación docente a través del PFC.

Por lo demás, el centro sigue las pautas o protocolos recomendados en la Guía. En este sentido, el protocolo a seguir ante una situación de riesgo no inminente puede resumirse en seis pasos:

1. Informar al Equipo Directivo.
2. Entrevistar al alumno o alumna.
3. Notificar a la familia o tutores legales la situación.
4. Elaborar un informe por parte del equipo de Orientación del centro.
5. Coordinarse con personal del Servicio de Salud.
6. Registrar y comunicar el incidente al Servicio de Inspección Educativa.

El protocolo a seguir ante una situación de riesgo inminente se resume en 5 pasos:

1. Contactar con servicios de urgencia como el 112.
2. Acompañar al alumnado a un entorno seguro.
3. Avisar a la familia o tutores legales.
4. Notificar al SIE.
5. Preparar la acogida al centro.

### 4.2. Medidas de intervención.

De acuerdo con los principios que deben regir la convivencia, podrá ser sancionado el alumnado que cometa algún tipo de falta contra alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, sus bienes, enseres o instalaciones del Centro. Las faltas se califican como leves o graves y corresponde al Equipo directivo, una vez que se haya dado audiencia a las partes implicadas, la tipificación de las mismas.

CONDUCTA	CONSECUENCIA
----------	--------------



<p>Uso de móviles durante el periodo lectivo.</p>	<p>El docente que lo vea interpondrá una amonestación oral por escrito (modelo oficial) y el alumno/a prestará servicios a la comunidad (a determinar por Jefatura de Estudios).</p>
<p>Interrupción de las clases de forma que se dificulte o imposibilite el ejercicio de la docencia.</p>	<p>Expulsión con trabajo al Aula de convivencia y amonestación oral.</p> <p>En función de la gravedad, amonestación escrita interpuesta por Jefatura de Estudios.</p> <p>La acumulación de 3 amonestaciones orales de un mismo docente implicará la suspensión del derecho de asistencia a la materia que imparte dicho docente durante tres días. El alumno/a recibirá la atención educativa pertinente en el Aula de convivencia.</p> <p>La reiteración en el mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia podrá devenir en alguna de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realización de servicios a la comunidad durante el periodo lectivo (a determinar por Jefatura de Estudios).</li> <li>➤ Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses. (Dirección)</li> <li>➤ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. (Dirección)</li> <li>➤ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. (Dirección)</li> </ul>
<p>Conducta inapropiada en el aula (dormir, negarse a trabajar) y/o faltas de respeto a otros/as compañeros/as (ofensas, insultos, agresiones, verbales y no verbales).</p>	<p>Expulsión con trabajo al Aula de convivencia (en función de la gravedad) y amonestación oral.</p> <p>La acumulación de 3 amonestaciones orales por esta causa implicará la suspensión del derecho de asistencia a la materia del docente que las haya presentado durante tres días. El alumno/a recibirá la atención educativa pertinente en el Aula de convivencia. (Dirección).</p>
<p>Desacato a la autoridad del profesorado.</p>	<p>Con una amonestación oral el alumno/a realizará servicios a la comunidad durante el periodo lectivo. (Dirección)</p> <p>Cuando se acumulen 2 amonestaciones orales, el alumno/a perderá el derecho de asistencia a clase durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. (Dirección)</p>
<p>Consumo de drogas (alcohol, tabaco u otras sustancias) y/o incitación al consumo.</p>	<p>Suspensión del derecho a clase durante una semana. La directora del centro interpondrá un apercibimiento por escrito y dará audiencia a la familia. (Dirección)</p> <p>En caso de reiteración de conducta, la expulsión será de dos semanas y, en función de la gravedad, hasta de tres. (Dirección)</p>
<p>Comportamiento inadecuado en el comedor y/u ofensas al personal no docente.</p>	<p>Las vigilantes de comedor trasladarán a cualquiera de los miembros del equipo directivo los hechos y, en función de la gravedad, se podrán imponer las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realización de servicios a la comunidad durante el horario lectivo.</li> <li>➤ Cualquiera de las medidas correctoras aplicables a conductas graves. (Dirección)</li> </ul>



**NOTA:** Para la imposición de las medidas correctoras dispuestas en el presente documento será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna. En los casos graves también deberá darse trámite de audiencia a las familias.

Tendrá la consideración de grave la reiteración de cualquiera conducta contraria a las normas de convivencia. Por cada amonestación interpuesta el/la docente deberá dar parte al tutor/a y al Jefe/a de Estudios. En todo caso, el/la docente o el/la jefe/a de estudios deberán comunicarles a los padres o tutores legales lo sucedido con la mayor prontitud posible para hacerles conocedores de los hechos ocurridos y sus consecuencias.

En caso de privación de la asistencia a clase (expulsión del centro o expulsión de determinadas clases), se deberán disponer, por parte del equipo docente, actividades formativas necesarias para evitar la interrupción de su proceso educativo. El análisis de la convivencia se informa al claustro y consejo.

**En cuanto al uso del móvil,** la Comisión de convivencia considera que es preferible prohibir su uso, incluso con fines didácticos, en horario lectivo dado que existen otros medios para hacer consultas, actividades y trabajos investigación (Sala de informática, ordenadores en aulas y dispositivos portátiles en la Biblioteca).

Además de todas estas medidas, se quiere destacar una medida de intervención que tiene un fuerte carácter preventivo y resolutivo, y que está ganando mucha importancia recientemente: la mediación escolar. Esta estrategia se desarrolla en la siguiente tabla:

<b>MEDIACIÓN</b>	
<b>¿Qué es?</b>	Es un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a terceras personas, los mediadores, para llegar a un acuerdo satisfactorio.
<b>¿Qué objetivos tiene?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la resolución pacífica de los conflictos implique la reparación del daño causado, la reconciliación de las partes y una resolución que incluya el compromiso de modificar las conductas que lo suscitaron.</li> <li>▪ Fomentar un clima socio-afectivo, promover la educación en valores y fomentar el respeto y la tolerancia.</li> <li>▪ La prevención: potenciar las capacidades propias del alumnado para resolver de forma autónoma otros conflictos.</li> </ul>
<b>¿Cuándo usarla?</b>	<p>Conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma salvo que se de alguna de las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la conducta sea una de las siguientes (art 39) y se haya utilizado grave violencia o intimidación: agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa; injurias y ofensas contra miembros de la comunidad educativa; actuaciones perjudiciales contra la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a las mismas; vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, o xenófobo, o se realizan contra alumnado de NEE; o amenazas o coacciones contra los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>2. Que se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno/a, durante el curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.</li> <li>3. Como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas.</li> </ol>
<b>¿Qué principios tiene?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voluntariedad de las personas implicadas</li> <li>• Imparcialidad de la persona mediadora.</li> <li>• Confidencialidad.</li> <li>• Carácter personalísimo.</li> </ul>

### ¿Cómo es el proceso?

- Comunicación de la víctima y/o detección por parte del tutor/a u otras personas.
- Remisión del caso al Equipo directivo.
- Primera valoración urgente con la comparecencia ante Jefatura de estudios de las partes implicadas.
- Comunicación a las familias de las partes implicadas y asesoramiento.
- Adopción de medidas cautelares, si fuere preciso para evitar el agravamiento.
- Valoración por la Comisión de convivencia y Orientador/a.
- Determinación de actuaciones y participación, si cabe, de otros organismos.
- Información al Equipo docente de las medidas adoptadas e intervenciones conjuntas ante el conflicto. Proceso de mediación entre las partes implicadas.
- Aplicación del Reglamento de régimen interior.
- Información al Servicio de inspección.
- Apertura de expediente disciplinario, si fuere preciso.
- Actividades educativas y de sensibilización con carácter preventivo a desarrollar.

### ¿Qué fases tiene?

- Preliminar: explicar a las partes en qué consiste
- Presentación: crear un entorno positivo y de confianza
- Exposición: información del conflicto y de sentimientos
- Aclaración: detección de necesidades
- Resolución: crear propuestas de solución al conflicto
- Acuerdo: compromiso de rectificación de conductas

### ¿Cómo es el proceso de información y formación?

En la CCP, Claustro y Consejo escolar

- Puesta en común de las características del modelo.
- Seguimiento de la convivencia en el centro a partir de encuestas al alumnado sobre convivencia e informe periódico de Jefatura de estudios y Comisión de convivencia.

Con las familias

- En las sesiones de acogida y sesiones previas al tratamiento del conflicto.

Con los alumnos

- Información a la Junta de delegados.
- Sesiones de tutoría específicas.
- Sesiones previas al tratamiento del conflicto.

Profesorado

- Facilitar la organización y participación en actividades conexas.
- Disponer de documentación sobre tratamiento de conflictos.

Alumnado

- Promover actividades de tutoría sobre habilidades sociales y control de las emociones.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en actividades de formación de mediadores.</li> </ul>
Progenitores	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de que lo requieran las circunstancias, promover su participación en formación de mediadores y habilidades sociales.</li> </ul>
¿Cómo puede resolverse?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con acuerdo. Si se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor/a propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.</li> <li>Sin acuerdo/si se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumnado o sus padres. El mediador lo comunicará por escrito a la dirección que o bien iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras que correspondieran; o bien ordenará la continuación del mismo reanudándose el cómputo de plazos previstos.</li> <li>El mediador puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos.</li> </ul>
¿Qué plazos tiene?	Resolución en el plazo máximo de 15 días desde la designación del mediador. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo.

### Programación de las necesidades de formación de la Comunidad educativa.

Desde la Comunidad educativa para constituir un equipo de mediadores se necesita una formación teórica para todos los sectores de esta comunidad sobre esa materia.

Asimismo, en la propuesta de necesidades de formación elevada al CPR del Suroccidente a final de curso tendrán prioridad todos aquellos temas relacionados con la convivencia en el centro. Esta formación estará igualmente dirigida a familias, profesorado y alumnado.

## 5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Del profesorado

El Claustro de profesorado es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro. El Claustro será presidido por la dirección y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicio en el Centro. Las funciones del Claustro están recogidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Derechos del profesorado:

- Libertad de cátedra.
- Ser respetados en su dignidad personal y profesional por toda la comunidad educativa.
- Disponer de las instalaciones y material para el desarrollo de sus actividades docentes, culturales y recreativas en horario de permanencia en el Centro.
- Reunirse en los locales siempre que no se interrumpan las actividades docentes (previa solicitud por escrito a la dirección con un mínimo de 24 horas).
- Agrupar al alumnado en el aula de la forma más idónea para el desarrollo de la clase.
- Participar de forma activa en la organización y gestión, directamente o mediante los representantes elegidos.
- Recibir información sobre la organización y gestión.
- Recabar de las familias del alumnado la información que consideren importante para la educación de este.

- Participar en actividades de formación científica y pedagógica.
- Constituir asociaciones que tengan por finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional.
- A todos los demás derechos que la legislación vigente reconoce.

#### **Deberes del profesorado:**

- Garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado y respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir el horario de trabajo y comunicar a jefatura de estudios (en su ausencia, a la dirección), con la máxima antelación, previsibles ausencias.
- Cuidar y supervisar el uso, tanto propio como por parte del alumnado, de las instalaciones y material.
- Impartir una enseñanza acorde con la programación docente/didáctica elaborada por el ciclo o departamento al que esté adscrito/a y participar en las tareas que este programe.
- Informar al comienzo del curso al alumnado y a sus familias de la programación de su materia, así como atender sus sugerencias.
- Valorar objetivamente el rendimiento del alumnado, facilitarle la revisión de las pruebas realizadas y atender sus posibles reclamaciones.
- Controlar las faltas del alumnado e informar de ellas a jefatura de estudios y, en su caso, al tutor/a, según el procedimiento que se determine.
- Todos los deberes que reconoce la legislación vigente.

#### **Del alumnado**

Los derechos y deberes del alumnado vienen recogidos en el Real Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los Alumnado y las normas de convivencia de los Centros.

#### **Principios generales:**

- a) El derecho de todos y todas a una educación de calidad, consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución Española.
- b) La consideración del Centro docente como ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado, en el que el ejercicio de los derechos tanto del alumnado, como del profesorado, establecidos en el presente decreto y en la Ley 3/2013, de 28 de junio, implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- c) La administración educativa en general y los órganos de gobierno de los Centros docentes, en su respectivo ámbito de actuación, garantizarán la estricta observancia del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y del profesorado, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.
- d) El reconocimiento del profesorado como factor esencial y garante de la calidad y del ejercicio del derecho a la educación.
- e) La información, por parte de los órganos de gobierno de los Centros docentes y del profesorado, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia, así como la adopción de medidas de prevención que favorezcan la mejora permanente de la convivencia.
- f) La participación de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia del Centro docente.
- g) El impulso desde la administración educativa de los mecanismos necesarios para facilitar las funciones del profesorado previstas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y su reconocimiento como un referente de autoridad.
- h) La autonomía de los Centros para dar respuesta propia a los problemas específicos de la comunidad educativa en el marco de lo que establezca la legislación vigente.

#### **De los derechos del alumnado:**

##### Derecho a la formación:

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

#### Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar:

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnado y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los Centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del Centro:
  - a. los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables;
  - b. los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente;
  - c. los criterios de promoción que se establezcan en el Proyecto Educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente;
4. Los Centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.
5. Asimismo, se informará a los alumnado y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
6. El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el Centro en su Reglamento de Régimen Interno.
7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

- a. Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
  - b. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
  - c. Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
  - d. Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del Centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los Centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.
10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un Centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrá fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

#### Reclamaciones y procedimiento:

La presentación de una reclamación ya sea contra calificaciones o contra la decisión de promoción o titulación, se hará ante la persona titular de la dirección del Centro en el plazo establecido. Se hará en el modelo oficial facilitado por jefatura de estudios (modelos de Educastur subidos a la página web del centro). También se puede descargar de la web del Centro. Para su admisión será imprescindible que se complete en todos sus extremos y que se ajuste a los motivos establecidos y se aporten argumentos que lo avalen.

El incumplimiento de estos requisitos será motivo para la no tramitación de la reclamación.

Una vez aceptada la reclamación por parte de la persona titular de la dirección del Centro, ésta dará trámite a la misma y solicitará informe técnico al departamento didáctico/equipo de ciclo correspondiente.

El departamento didáctico/equipo de ciclo deberá emitir un informe en el plazo que se solicite de acuerdo con el calendario de reclamaciones. El expediente que contenga este informe, que deberá ser custodiado en el archivo del Centro durante un período de un año dada la posibilidad de los recursos legales establecidos, deberá contener:

- a) Copia del formulario de reclamación presentado por el alumnado o familia.
- b) Copia del informe técnico que dé respuesta a los argumentos esgrimidos por el reclamante.
- c) Copia del acta de la reunión de departamento/ciclo en la que se aprueba el citado informe, con expresión de presentes y ausentes y forma de aprobación del informe que se adjunta.
- d) Copia de las pruebas existentes que puedan resultar significativas en el proceso de evaluación y que den respuesta a la reclamación presentada.
- e) Copia del informe de asistencia a las clases de la asignatura cuya calificación se reclama recogidas en la aplicación informática del Centro (Sauce).
- f) Copia de las comunicaciones habidas con la familia a través de las vías de comunicación autorizadas.
- g) Copia de la adaptación curricular individualizada y los objetivos exigibles, en caso de que el alumno o alumna fuera de necesidades educativas, estuviera repitiendo curso y hubiera suspendido la asignatura en curso anterior o la tuviera pendiente.

La persona titular de la dirección del Centro, a la vista del expediente anterior, podrá solicitar una reunión con los miembros del departamento correspondiente, a celebrar en el plazo de 24 horas, si la considerara necesaria antes de emitir la resolución definitiva. En el plazo máximo de 48 horas desde la recepción del expediente por parte de la persona titular de la dirección del Centro, ésta emitirá la resolución definitiva de la que se dará traslado inmediato al reclamante.

#### Derecho al respecto de las propias convicciones:

1. El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, su convicción religiosa y su convicción moral, de acuerdo con la Constitución
2. El alumnado, y su familia si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el Proyecto Educativo o, en su caso, el carácter propio del Centro. Artículo 8. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

#### Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal:

1. El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:
  - a. El respeto de su intimidad y honor.
  - b. La protección contra toda agresión física o moral.
  - c. La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
  - d. Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.
2. El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.
3. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el Centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Derechos de participación, de reunión y de asociación:

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del Centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del Centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
3. Los alumnado y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los Centros. En los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros sostenidos con fondos públicos se regulará el sistema de representación del alumnado, mediante delegados y delegadas, y el funcionamiento de una junta de delegados/as. El Centro ha de fomentar el funcionamiento de la junta de delegados/as
4. Los miembros de la junta de delegado/as tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del Centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.
5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el Centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.
7. En el Reglamento de Régimen Interno de los Centros se establecerán las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

#### Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente:





1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.
2. En 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
  - a. La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
  - b. La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del Centro, siendo canalizada a través de la junta de delegados y delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los/as delegados/as de este alumnado.

En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo, que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informado a través de sus delegados/as.

En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

La dirección adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase.
3. La dirección de los Centros debe garantizar el derecho a permanecer en el Centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

#### Derecho de información y de libertad de expresión:

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del Centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

#### Derecho a la orientación educativa y profesional:

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

#### Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social:

1. El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.
2. El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
3. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumnado tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
4. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

#### Protección de los derechos del alumnado:

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del Centro por aquellas acciones u omisiones que en el ámbito del Centro docente supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

### **De los deberes del alumnado:**

#### Deber de estudio, asistencia a clase y refuerzo:

1. El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:
  - a. Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el Proyecto Educativo y en la programación docente del Centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
  - b. Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
  - c. Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

#### Deber de respeto al profesorado:

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del Centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

#### Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como a la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto.
2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

#### Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del Centro docente:

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del Centro docente implica

- a. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones y materiales didácticos.
- b. Permanecer en el recinto del Centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sea alumnado menor de edad. En este caso, solo podrá ausentarse del Centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

## **De los padres, madres y tutores/as legales del alumnado**

### **Derechos**

- A que sus hijos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la normativa vigente.
- A que sus hijos/as reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus creencias.
- A elegir sus representantes y participar en los órganos colegiados del Centro, según las disposiciones legales vigentes.
- A recibir información periódica de los resultados escolares de sus hijos/as, así como de su actitud y faltas de asistencia.
- A ser atendidos por los/as tutores/as de sus hijos/as en las horas establecidas para tal fin y recibir información

del desarrollo docente, cultural y personal de su hijo/a.

- A ser atendidos en horas previamente concertadas por ambas partes, por la dirección o miembros del equipo directivo, para plantear cualquier sugerencia, recabar información o presentar reclamaciones de cualquier aspecto relacionado con la actividad docente.
- A ser atendidos por el profesorado de sus hijos/as y recibir información sobre su desarrollo docente en horas previamente concertadas entre ambas partes

### Deberes

- Cooperar con la dirección, jefatura de estudios, tutor/a y el profesorado en el proceso educativo y progreso académico de sus hijos/as.
- Estimular a sus hijos/as en el cumplimiento de las normas de convivencia y en el ejercicio de sus deberes y derechos.
- Atender a las llamadas de dirección, jefatura de estudios, tutor/a y profesorado en cuanto concierne el conjunto de actividades que implica la vida escolar de sus hijos/as y, de modo muy especial, en lo referente a su instrucción, educación y conducta.

### Del personal no docente

Forman parte del personal no docente de este Centro, la cocinera, la conserje y el personal de limpieza. Sus funciones y deberes están regulados en el Convenio Colectivo del personal del Principado de Asturias. Las funciones y derechos del Personal de Administración y Servicios están reguladas por las disposiciones legales establecidas a tal efecto.

### De los derechos

El personal no docente de este Centro tiene derecho a:

- a) Ser tratado con corrección y respeto.
- b) Ser informado de los asuntos que atañen al Centro en general o al colectivo en particular.
- c) Plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias o problemas a los cargos directivos.
- d) Ejercer todos los derechos laborales reconocidos al conjunto de los/as trabajadores/as.
- e) Libertad de reunión en asamblea en los locales del Centro, fuera de su horario de trabajo, en los términos previstos por el convenio colectivo vigente.
- f) Participar en la gestión del Centro a través de los órganos colegiados.

### De los deberes

- a) Asumir las tareas que dentro de su horario o contrato de trabajo le sean encomendadas por los órganos competentes del Centro.
- b) Ser puntual en la asistencia a su actividad profesional, y en caso de inasistencia, comunicárselo al/la secretario/a del Centro.
- c) Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro, en particular las que utilicen en su gestión profesional.
- d) Conocer, respetar y hacer respetar el presente Reglamento, así como las decisiones que de acuerdo con él sean adoptadas por los órganos competentes.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo Escolar y Comisiones de salud de que formen parte.

### Ausencias, permisos y calendario laboral

En el Centro existirá un libro de registro del personal no docente. Igualmente, existirá un libro de registro de los permisos y ausencias de dicho personal.

Cuando un miembro del Personal de Administración y Servicios tenga previsto ausentarse del Centro, deberá solicitar el correspondiente permiso en el impreso modelo existente a su disposición en conserjería y entregarlo a la dirección del Centro. Los permisos y ausencias deberán ser solicitados con la mayor antelación posible y el/la solicitante deberá presentar el día de su incorporación el correspondiente justificante en la Secretaría. Corresponderá a la autoridad establecida según la legislación vigente la concesión o no del citado permiso.

## 6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

La estructura organizativa del Centro incluye los siguientes órganos de gobierno y órganos de coordinación:

- ÓRGANOS DE GOBIERNO
  - Órganos colegiados de gobierno
    - Consejo Escolar
    - Claustro de profesorado
  - Órganos unipersonales de gobiernos
    - Equipo directivo
- ÓRGANOS DE COORDINACION DOCENTES
  - Departamento de orientación
  - Departamentos didácticos
  - Comisión de Coordinación Pedagógica
  - Equipos de ciclo
- TUTORES/AS Y JUNTA DE PROFESORADO
- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS
  - Responsable de actividades extraescolares y complementarias
  - Responsable de acogida

Las funciones, nombramientos y ceses de todos sus miembros vienen reguladas en el Título II del Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanza Secundaria (ROIES) y en el mismo Título del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

## 7. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del CPEB Aurelio Menéndez son las siguientes:

- Levantar la mano para hablar.
- Ser puntual y asistir a las clases lectivas.
- Permanecer en el Centro durante el periodo lectivo, incluyendo los recreos.
- Pedir permiso para ir al baño.
- Hablar de manera educada.
- Traer el material necesario para la clase y realizar las actividades propuestas.
- Trabajar en silencio.
- Sentarse correctamente.
- Cuidar el material.
- Respetar a compañeros/as y profesorado.
- Aprender de los errores y celebrar los éxitos.
- Respetar a las cuidadoras del comedor y personal de servicios.
- Realizar las tareas con implicación y compromiso.
- Saludar con respeto.
- Recoger y ordenar los materiales.
- Trabajar en equipo.

- Usar los servicios de manera individual.
- Reciclar residuos.
- Respetar las zonas verdes.
- Respetar el turno de palabra.
- Hablar y comportarse con educación.
- Prestar atención a las explicaciones.
- Mantener la clase limpia y ordenada.
- Dejar las luces de las aulas apagadas cuando estas se abandonan.
- No subirse a las barandillas.

## Uso de dispositivos móviles

Según las Instrucciones recibidas por la Consejería de Educación (Dirección General de Inclusión y Ordenación y la Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales) el martes 13 de febrero de 2024, «[l]os Centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas en las etapas de educación Infantil y Primaria han de ser espacios libres de dispositivos móviles. Excepcionalmente y solo por razones de salud o personales debidamente acreditadas ante la dirección del Centro el alumnado podrá asistir al Centro con un dispositivo móvil». En la etapa de Secundaria, «solamente se podrá hacer uso de los dispositivos móviles cuando sea con fines didácticos y educativos, siempre y cuando esté debidamente justificada su utilización atendiendo a criterios pedagógicos adaptados a las características psicoevolutivas del alumnado, en las correspondientes programaciones docentes o didácticas del Centro y supervisado por el profesorado».

«La utilización de dispositivos móviles se evitará durante toda la jornada escolar, entendida esta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

Esta limitación incluye la utilización del teléfono móvil fuera del aula, es decir, en pasillos, patios y demás zonas comunes, salvo que esté expresamente previsto para actividades y con fines exclusivamente pedagógicos.

El alumnado que portara móvil en estas etapas ha de mantenerlo apagado desde la entrada en el Centro educativo hasta la salida del mismo, incluyendo los periodos lectivos, recreos, actividades complementarias y extraescolares, salvo cuando estuviera expresamente autorizado para fines educativos y bajo la supervisión del profesorado.

Excepcionalmente, la dirección del Centro podrá autorizar el uso de estos dispositivos, fuera de los supuestos anteriormente indicados, al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales, que tendrán que ser debidamente acreditadas ante la dirección».

Cuando se detecte durante la jornada lectiva que un alumno/a hace uso del móvil o este está encendido, el docente responsable en ese momento, en presencia de dos testigos, le pedirá que lo apague y lo deje encima de la mesa del profesor/a. Al término de la sesión, le demandará al responsable de guardia que acompañe al alumno/a a jefatura de estudios, donde quedará custodiado hasta que acabe la jornada. En ausencia del profesorado de guardia, será el docente responsable quien lo acompañará, pudiendo interponer, si lo considera conveniente, una amonestación (oral o escrita). Si el hecho se produjese durante el período de recreo o en el desarrollo de una actividad complementaria o extraescolar, el responsable que lo detecte lo acompañará inmediatamente a jefatura de estudios o lo comunicará con posterioridad al desarrollo de la misma.

En todos los casos, se interponga o no una amonestación, el hecho se pondrá en conocimiento de la familia.

## 8. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACION DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

### Las competencias de la Comisión de convivencia

- Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y especialmente colaborar con él en el desarrollo de las competencias.
- Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro docente, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de los tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Informar al Consejo Escolar de todo aquello que éste le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.

### Sobre las reuniones

La Comisión se reunirá a lo largo del año escolar tantas veces como así lo requiera la convivencia del Centro. Así todo, al menos se reunirá una vez al trimestre para valorar la convivencia y adoptar medidas tendentes a mejorarlas.

La convocatoria de la reunión se realizará por escrito con 48 horas de antelación y en horario que permita acudir a todos los miembros. Asimismo, se permitirá la asistencia telemática.

### Sobre la composición

La Comisión de convivencia estará formada, al menos, por la dirección, el jefe o la jefa de estudios de la ESO, un profesor o profesora, un padre o madre y un/a alumno o alumna elegidos entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.

La presidencia de la misma la ostentará la dirección del Centro. En su ausencia será sustituido por jefatura de estudios.

### Sobre el asesoramiento

La Comisión podrá solicitar a través de jefatura de estudios o dirección la presencia de otros miembros del equipo directivo, del/a Orientador/a, del Servicio de Inspección u otras instituciones, cuando un caso así lo requiera.

## 9. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente PIC propone la necesidad de formar a los miembros de la comunidad educativa en su conjunto en materia de convivencia. Para ello, a continuación, se detallan algunas líneas prioritarias de actuación en materia de formación, tanto para el profesorado, como para el personal no docente y las familias.

### Profesorado:

- Favorecer el conocimiento la situación actual de la convivencia del centro educativo
- Promover el conocimiento de la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.
- Mejorar las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.
- Potenciar las habilidades sociales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en general, promoviendo un diálogo basado en el asertividad
- Dotar de estrategias para realizar un trabajo coordinado con las familias en materia de convivencia
- Proporcionar asistencia técnica en casos concretos de conflicto, como por ejemplo en la resolución a través de la mediación escolar
- Aportar recursos pedagógicos para abordar al alumnado disruptivo
- Promover el uso de metodologías inclusivas que fomenten la cooperación y participación del alumnado, como el Aprendizaje Cooperativo

### Personal no docente:

- Favorecer el conocimiento la situación actual de la convivencia del centro educativo
- Promover el conocimiento de la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.
- Mejorar las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.

- Potenciar las habilidades sociales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.

#### Familias:

- Favorecer el conocimiento la situación actual de la convivencia del centro educativo
- Promover el conocimiento de la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.
- Mejorar las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.
- Potenciar las habilidades sociales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
- Aumentar la participación de las familias a través de actividades concretas (p. ej. tertulias dialógicas) en las que se pueda abordar la mejora de la convivencia

## 10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La difusión del PIC se realizará a través de la presentación del mismo en distintos formatos a los distintos sectores de la comunidad educativa. Para ello, se utilizarán distintas vías, como pueden ser charlas informativas a las familias, tertulias dialógicas, sesiones informativas del Claustro, boletines informativos, inserción en la web del centro, actividades dirigidas al alumnado enmarcadas en la acción tutoría, envío del documento al profesorado, etc.

El desarrollo del presente PIC será evaluado por los diferentes órganos del centro: Comisión de Coordinación Pedagógica, Comisión de Convivencia, Claustro, Consejo Escolar... Para ello es importante que el equipo docente valore la convivencia en el centro regularmente, y ponga estas valoraciones en común con el resto de profesionales.

## 11. FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

El claustro de profesores/as puede aprobar la entrada en funcionamiento durante el curso escolar del delegado/a de madres/padres o tutores legales del alumnado. El acuerdo, por mayoría de los claustrales, afectará a todas las tutorías del centro.

La persona delegada de padres y madres será aquella elegida de entre las familias de un grupo-aula con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad será representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos. Esta función responde a la necesidad de afrontar la educación como una responsabilidad compartida que requiere del esfuerzo de todas las personas implicadas en ella. La comunicación entre familia y escuela favorece la construcción de una escuela inclusiva, en la que la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa sea la base sobre la que se construya una convivencia positiva.

Esta figura no puede convertirse en un problema de convivencia para el grupo, por lo que asumirá sus funciones, entre las que no estará convertirse en un buzón de sugerencias o reclamaciones, para las que están otros cauces, entre ellos el propio tutor/a, coordinado con el equipo docente, y el equipo directivo del colegio.

En el caso de ser aprobada esta figura, la elección de los delegados/as de padres y madres se realizará en la primera reunión general con el tutor/a de cada curso escolar, entre los asistentes a la misma. Se recomienda el sufragio directo y secreto. En la convocatoria de esa primera reunión figurará esta elección como punto del orden del día.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus, intereses, aportaciones y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

- Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro, también para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Mediar, si lo solicita el equipo docente y/o el equipo directivo, en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

Con objeto de facilitar la participación de los padres y las madres del alumnado en los centros docentes, se podrá contemplar, tras aprobación de los órganos colegiados, la junta de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

La junta de delegado y delegada de los padres y madres del alumnado estará constituida por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro. Su finalidad será coordinar las inquietudes y actuaciones de sus componentes y dar traslado de las mismas al equipo directivo y a la comisión de convivencia, al menos dos veces durante el curso escolar, previa convocatoria del Equipo Directivo, como órgano asesor de convivencia del órgano de gobierno.

La Junta de delegados/as de madres y padres de alumnado podrán proponer, coordinadas con comisión de convivencia y con las asociaciones de madres y padres del alumnado, la realización de actividades de formación para el sector de las familias, dirigidas a facilitar su participación en la vida del centro, especialmente en la mejora de la convivencia.

Como mecanismo de coordinación de esta función, se establecerá una reunión, al menos, trimestral, con el delegado/a de alumnado y el profesorado tutor o, si lo estima éste, con el equipo docente.